

26205

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas sobre la tramitación de expedientes en solicitud de subvenciones para la construcción o modificación de los mercados incluidos en el Plan Nacional de Mercados de Ganado, aprobado por Decreto 1015/1975, de 17 de abril.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Agricultura de 15 de julio de 1975, sobre ordenación de Mercados de Ganado, faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de la misma.

Como las peticiones de ayuda económica para la construcción o adecuación de Mercados de Ganado formuladas por los Ayuntamientos, respectivos han sobrepasado las disponibilidades presupuestarias para este fin, se vienen produciendo en ocasiones considerables demoras para poderlas atender, por lo que se producen desfases en los presupuestos de los proyectos presentados en su día y el coste de la ejecución real de las obras, lo que obliga a la realización de nuevos gastos por parte de los peticionarios al tener que realizar las modificaciones pertinentes en los proyectos correspondientes. Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los expedientes iniciados de conformidad con el Decreto 1015/1975, de 17 de abril, y la Orden ministerial de 15 de julio de 1975, y que se encuentran en esta Dirección General, serán resueltos de acuerdo con las disponibilidades económicas de los Presupuestos del Departamento y siguiendo un orden preferencial en función de las fechas de solicitud e importancia del Mercado.

Segundo. A partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones Locales interesadas en la consecución de ayuda económica para la construcción o adecuación de Mercados de Ganado, formularán como primera y única medida la solicitud de dicha ayuda a esta Dirección General, a través de la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, acompañada de una sucinta Memoria explicativa de las circunstancias que aconsejan la construcción o adecuación y de las obras que se pretenden realizar. Una vez estudiada esta Memoria y hechas las necesarias previsiones de ayudas a conceder en los diferentes ejercicios, se solicitará a la Corporación interesada, la realización y remisión del Proyecto correspondiente que gozará así de plena actualidad en el inicio de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Producción Animal.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26206

**ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Textil Montasell, S. A. la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Textil Montasell, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Textil Montasell, S. A.», de Rubí (Barcelona), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 21 de marzo de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documen-

tados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, el tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26207

**CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Malta, S. A.», por Orden de 29 de agosto de 1969 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y establecer equivalencias.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de fecha 14 de enero de 1978, páginas 1010 y 1011, se corrige en el sentido de que en su apartado primero, punto primero, donde dice: «posiciones estadísticas 73.15.48.8 y 73.25.48.9», debe decir: «Posiciones estadísticas 73.15.48.8 y 73.15.48.9».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

26208

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,505	69,765
1 dólar canadiense .....	58,947	59,237
1 franco francés .....	18,486	16,587
1 libra esterlina .....	138,669	139,467
1 franco suizo .....	46,127	46,454
100 francos belgas .....	239,095	240,818
1 marco alemán .....	37,891	38,137
100 liras italianas .....	8,541	8,584
1 florin holandés .....	34,700	34,917
1 corona sueca .....	16,189	16,288
1 corona danesa .....	13,582	13,669
1 corona noruega .....	14,098	14,179
1 marco finlandés .....	17,719	17,831
100 chelines austriacos .....	516,381	522,193
100 escudos portugueses .....	155,145	156,423
100 yens japoneses .....	38,244	38,493

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26209

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrabuena y El Robledo por El Alcornocal (E-10/77).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto